

2826-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintisiete minutos del tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nuestro Pueblo (*en adelante PNP*), en el cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas.

Mediante resolución DGRE-0107-DRPP-2025 de las diez horas con veintiuno minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se autorizó la dispensa solicitada por el partido Nuestro Pueblo, con respecto a la asamblea cantonal de Puerto Jiménez.

La agrupación política celebró *-de manera presencial-* el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político, aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo, de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la actividad partidaria que nos ocupa.

La estructura designada por el partido político de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON PUERTO JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601130963	ROXANA MONTES SORIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604910969	ELIER VILLEDA RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604310321	KAREN VANESSA LOPEZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
604110426	WILBERTH STARLY GONZALEZ FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602890740	IDALY HERNANDEZ CERDAS	SECRETARIO SUPLENTE
207150121	KELYN GABRIEL LOPEZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602530108	EDUVINO RUIZ CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604910969	ELIER VILLEDA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602890740	IDALY HERNANDEZ CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604310321	KAREN VANESSA LOPEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601130963	ROXANA MONTES SORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604110426	WILBERTH STARLY GONZALEZ FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PNP, se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

2.- De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán haber acreditado todos los **delegados territoriales propietarios** de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)
Ref. nº: S 14627, 14652-2025